

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2005-MPT

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros en sesión ordinaria de fecha doce de Mayo del 2005, aprobó la siguiente:

ORDENANZA PROVINCIAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO ALTO TRUJILLO

Considerando:

Que el artículo 194° de la Constitución establece que las municipalidades de Centros Poblados son creados conforme a Ley;

Que el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de Centros Poblados son creados por Municipalidad Provincial;

Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales.

Que la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha ley orgánica.

Que, por Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, la referida Ley N°28458, establece que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades de centros poblados.

Que la Municipalidad de Centro Poblado Alto Trujillo, debidamente representada por su alcalde, con fecha 13 de enero del 2005, ha presentado ante la Municipalidad Provincial de Trujillo su solicitud de adecuación.

Que, por tanto corresponde al Concejo Municipal expedir la ordenanza de adecuación a que se refiere la Ley N°27972 y la Ley 28458.

Con la opinión favorable de la Municipalidad Distrital de El Porvenir según Acuerdo de Concejo N°201-2004-MDP y Acuerdo de Concejo N°202-2004-MDP.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado

Alto Trujillo a la Ley N^o27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto.

Artículo 1º Atribuciones, competencias y funciones delegadas.-

Delegase a la Municipalidad de Centro Poblado Alto Trujillo, las siguientes atribuciones, competencias y funciones de acuerdo a Ley N^o 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

ATRIBUCIONES

- Atribuciones del Alcalde: Las establecidas en el Artículo 20º
- Atribuciones del Concejo: Las establecidas en el Artículo 09º
- Atribuciones de los Regidores: Las establecidas en el Artículo 10º.

COMPETENCIAS

POR RAZON DEL TERRITORIO

Asumir la prestación de los recursos públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Alto Trujillo, del Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Área Geográfica delimitada en la Resolución de Concejo N^o1 50-2002-MPT del 19 de setiembre del 2002.

POR RAZON DE LA MATERIA

Asumir la prestación de los servicios públicos relacionados a:

- Registros Civiles
- Cementerios
- Mercados
- Salud y Medio Ambiente.
- Limpieza Publica.
- Bibliotecas
- Deporte y Recreación.
- Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.
- Parques y Jardines.
- Defensoria del Niño y del Adolescentes.
- Administración Cobranza del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, Tributos y derechos municipales, multas y sanciones.
- Apoyo en el proceso de formalización de la propiedad

POR RAZON DE SU FUNCION:

Asumir las competencias administrativas de órgano de primera instancia, en concordancia con las normas pertinentes sobre la materia.

FUNCIONES:

Asumir la facultad de expedir ordenanzas municipales, con contenido tributario y no tributario, respecto a los servicios públicos delegados o por delegar.

Artículo 2º Circunscripción del Centro Poblado. La circunscripción del Centro Poblado Alto Trujillo, comprende los siguientes núcleos poblacionales integrado por los Barrios: 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 3B, 4, 5, 5A, 6, 6A, 7 del Asentamiento Humano del Alto Trujillo del Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con los límites siguientes:

Por el Norte :Pampas del Cerro Cabras y de San Idelfonso (Distrito El Porvenir)

Por el Sur :Con la Av. Uno (Distrito El Porvenir)

Por el Este :Quebrada San Idelfonso (Distrito El Porvenir)

Por el Oeste :Av. Tres Barrio 1 A (Distrito La Esperanza)

Dicha circunscripción territorial se encuentra contenido en la Resolución de Alcaldía N°150-2002-MPT.

Artículo 3º Régimen de Administración.- El Régimen de Administración de la Municipalidad del Centro Poblado Alto Trujillo, es el siguiente:

- Concejo Municipal.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Órganos de Asesoramiento.
- Gerencias de Órganos de Línea.
- Órganos de Apoyo.

Según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad del Centro Poblado Alto Trujillo.

Artículo 4º Población.- Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferir a la Municipalidad del Centro Poblado Alto Trujillo la cantidad de 40,000 habitantes en función al oficio 312-2005-PLANDEMETRU-MPT.

Artículo 5º Recursos.- Asígnese mensualmente a la Municipalidad de Centro Poblado Alto Trujillo el 7% del Fondo de Compensación Municipal y el 100% de los ingresos que se generan a través de las funciones y atribuciones delegadas en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N°201-2004-MDP. De la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

Artículo 6º Rendición de Cuentas.- La Municipalidad de Centro Poblado Alto Trujillo deberá rendir cuenta mensualmente y de manera documentada en cumplimiento al Artículo N° 133 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; bajo responsabilidad del Alcalde.

Artículo 7º Atribuciones Administrativo - Económicas.- Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado Alto Trujillo, las atribuciones necesarias para:

- Celebrar convenios Interinstitucionales con entidades publicas o privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados
- Crear, asociarse, cooperar, y coordinar con organizaciones publicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados
- Realizar obras de inversión o reinversión económica de carácter patrimonial con contenido social dentro de la jurisdicción del Centro Poblado Alto Trujillo.
- Delegar atribución de administrar y/o cobrar directamente a la población de la municipalidad del Centro Poblado Alto Trujillo el valor del costo económico de los servicios públicos encargados y constituidos por arbitrios, tasas, o derechos municipales, así como impuesto predial , alcabala e impuesto a los espectáculos públicos como contraprestación por su satisfacción, implementándose para dicho efecto las pertinentes medidas legales-administrativas.
- Facultad de solicitar el incremento de la transferencias de los recursos a la Municipalidad Distrital.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y PUBLIQUE

Dado en Trujillo a los 19 días mes de Mayo de dos mil cinco.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE